



PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : ELIANA NATALI MORENO URREA
DEMANDADO : JONATHAN ESTIVEN BARAHONA
RADICACION : 2019-00027

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizadas las publicaciones de ley y notificado el demandado, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 30 del mes de abril de 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link de la audiencia será enviado al correo de los abogados y de las partes antes de la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descender traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores SANDRA PATRICIA RAMIREZ, KARINA BARAHONA, VICTOR ALFONSO ARIZA SOTO, WENDY LIZETH BELTRAN DIAZ, MILEYDY HERNANDEZ CABRERA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará la apoderada de la demandante al señor JONATHAN ESTIVEN BARAHONA en fecha y hora aquí indicada.

1.4. PERICIAL

Se ordena que por medio del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses se practique al señor JONATHAN ESTIVEN BARAHONA exámenes para descartar consumo de sustancias alucinógenas, alcohol y realice valoración psicotécnica y/o valoración por psicología a fin de verificar si presenta alguna alteración psicológica, rasgos de su personalidad y si se observan factores de riesgo a causa de los episodios de agresividad y violencia intrafamiliar que se conocen ha propiciado.



PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : ELIANA NATALI MORENO URREA
DEMANDADO : JONATHAN ESTIVEN BARAHONA
RADICACION : 2019-00027

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento de los respectivos oficios.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará el apoderado del demandado a la señora ELIANA NATALI MORENO URREA en fecha y hora aquí indicada.

2.2. TESTIMONIALES

Las mismas ya fueron ordenadas conforme el numeral 1.2. de este proveído.

1.3. DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración al señor JONATHAN ESTIVEN BARAHONA acerca del interrogatorio que le realizara su apoderado.

3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

3.1. VALORACION PSICOSOCIAL (VISITA SOCIO-FAMILIAR Y ENTREVISTA)

Por intermedio del asistente social adscrito al Juzgado, realícese valoración psicosocial al niño DIEGO ALEJANDRO BARAHONA MORENO, a fin de determinar condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales y la condición de estado de abandono que se indica en la demanda.

4. DE OFICIO

4.1. VALORACION PSICOSOCIAL (VISITA SOCIO-FAMILIAR Y ENTREVISTA)

Realícese visita al hogar del señor JONATHAN STEIVEN BARAHONA a fin de determinar las condiciones socio-económicas, familiares, sociales y habitacionales y la condición de estado de abandono que se indica en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>46</u> del <u>8 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
